



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD R.M.

RSC/RCC/ROR/PSL

COPIA NYLON VTE-MAF

A.S.

062778 DIC 8'10

RES. EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

ESTOS ANTECEDENTES, la Solicitud N° 44.232 de fecha 23 de Agosto de 2010, presentada ante esta Seremi de Salud por **SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPEL S.A.**, (Sorepa S.A.) Rut: 86.359.300-K ubicada en calle Eyzaguirre N° 01800 comuna de Puente Alto, representada por el Sr. Juan Pablo Pumarino Bravo, Rut: 7.850.392-0, con domicilio comercial para estos efectos en calle Venecia N° 3.200, comuna de San Joaquín, por la cual solicita autorización para la actividad de recepción, selección, almacenamiento, envasado y comercialización de residuos de Plásticos, PET y Nylon generados por terceros.

EN MÉRITO, de los antecedentes disponibles por Calidad del Aire de esta Autoridad, consistente en visitas de inspección a la instalación de fechas 30/08/2010 y 06/10/2010, Carta ingresada con fecha 13/10/10 y correo electrónico de fecha 26/10/10, las cuales permitieron constatar que las condiciones laborales y de seguridad de la actividad, consisten en: a) Vecinos colindantes: al Norte: empresa, Sur: estacionamientos, al Este: empresa, al Oriente: estadio, b) Zonificación de la actividad: Zonas E (I) 3 y IM2-P.R.C 2003, c) Superficies: área de operaciones: 4.956 m² y superficie construida 142.1 m², d) N° de trabajadores: 12 personas, e) Medidas de control: 17 extintores tipo PQS de 6 kgs, 3 extintores tipo PQS de 2 kgs, 1 extintor tipo PQS de 5 kgs, 4 extintores tipo CO2 de 2 kgs y sistema de red húmeda, e) Personal capacitado en el manejo y uso de extintores, f) La empresa cuenta con Brigada de Emergencia y se adjuntó Certificado de "Operación de brigada de Emergencia en Plantas Industriales" Código Senge N° 1234591224, g) Capacitación en Prevención de Incendios, h) Certificado de Instalaciones de Agua Potable N° D-2004-6953 de fecha 14/09/2010 de la empresa Aguas Andinas, i) Declaración de Instalación Eléctrica Interior N°16048 de fecha 25/08/05 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles "SEC", j) Cuenta con Plan de Emergencia y Prevención de Riesgos, k) Certificado de Control de Plagas, m) Se adjuntan evaluaciones de ruido, iluminación y polvo efectuados por la ACHS y la Mutual de Seguridad, n) Procedimientos de trabajo seguro para alimentar la cinta transportadora de la máquina envasadora, Procedimiento de trabajo seguro para pesaje y etiquetaje de fardos, Procedimiento de trabajo seguro para traslado y acopio de fardos con grúa horquilla o tenaza, ñ) Procedimiento en el uso y mantención de los Elementos de Protección Personal, o) Se adjuntó planillas que acreditan la entrega de los elementos de protección personal, p) Licencias de conducir de operadores de grúas horquillas, q) Certificado de afiliación a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) folio N° 8860653, r) Ruidos controlados al interior de la propiedad, s) Horario de trabajo: 08:00 a 17:30 hrs., reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad, sin constituir riesgos para la salud de las personas, esta actividad cumple con los siguientes cuerpos legales: D.S. 594/99 del MINSAL, D.S. 144/61 del MINSAL, D.S. 146/97 del MINSEGPRES, D.S. N° 91/84 del MINECON (ANEXO 1 SEC N° 16048/05 y ANEXO A SEC N° 529/06), Ley 16.744 y Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo La Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **AUTORIZASE** a la empresa **SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPEL S.A.** (Sorepa S.A.), la actividad de recepción, selección, almacenamiento, envasado y comercialización de residuos no peligrosos consistentes en Polietileno (Plásticos), Tereftalato de Polietileno (PET) y Poliamidas (Nylon) generados por terceros, en el establecimiento ubicado en calle Eyzaguirre N° 01800 comuna de Puente Alto, ya individualizado.
- 2° **ESTABLÉCESE** que para el desarrollo de la actividad antes señalada, se contará con las siguientes áreas:
 - 2.1 Área de recepción de PET, Plásticos y Nylon a granel en un área de 129 m², delimitada, señalizada, piso sólido y no resbaladizo.
 - 2.2 Área de almacenamiento fardos de Plásticos, PET y Nylon en un área de 77 m², delimitada, señalizada, piso sólido y no resbaladizo.

2.3 Área de máquina enfardadora, correa transportadora, caseta de control y romana de 809 m², galpón de estructura soportante y techumbre metálica, señalizada, piso sólido y no resbaladizo.

- 3° **PERMÍTASE** recibir sólo residuos indicados en el numeral N°1, los cuales serán almacenados de acuerdo a lo siguiente:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD MÁXIMA	TIPO DE ALMACENAMIENTO
Residuos de PET	15.000 kgs/mes	A granel y en fardos en sector delimitado y señalizado.
Residuos de plásticos y Nylon	15.000 kgs/mes	A granel y en fardos en sector delimitado y señalizado.

- 4° **ESTABLÉCESE** que el ingreso al recinto de acopio será restringido al personal expresamente autorizado para operar en el recinto. El personal deberá usar los EPP como: casco, lentes, guantes, zapatos y overol de seguridad, protectores auditivo, bloqueador solar, entre otros, los cuales deberán mantenerse en perfectas condiciones.

- 5° **ESTABLÉCESE** que la actividad tendrá las siguientes maquinarias y equipos:

- Máquina enfardadora marca American Baler Co., serie N° 7325351 NSB 391, 125 HP, 110KW, 380 volt y 280 PSI de trabajo.
- Compresor marca BAR, modelo UB 150, potencia motor de 15 HP, presión máxima de trabajo 150 libras y capacidad de estanque de 400 litros.
- Cargador Frontal marca CASE, modelo 721 C, potencia de motor 173KV, capacidad de pala 2.7 m³ y N° de serie HB 200004011.
- Grúa Horquilla marca LINDE, modelo h" de 2.5 toneladas, N° de serie H2X392R03683.
- Grúa horquilla marca TOYOTA, modelo T, 2.0 toneladas y N° de serie 6681169.
- Romana de 60 toneladas para pesaje de camiones.
- Romana de piso para pesaje de fardos de 5 toneladas.

- 6° **TÉNGASE PRESENTE**, que el empleador tiene la obligación de informar a sus trabajadores, en forma oportuna, periódica y conveniente, los riesgos inherentes a la actividad de la empresa. Especialmente, deberá considerar las actividades de: levantar, depositar, trasladar, almacenar carga por medios manuales y mecánicos, riesgos de incendio, aquellos asociados a los materiales que se van a manejar, efectos en salud y medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar los riesgos y la respuesta a las emergencias que se puedan derivar del manejo de ellos. Además se deberá considerar la formación de conductas responsables y preventivas en la minimización de emisiones atmosféricas de material particulado y gases, ruidos molestos, manejo sanitario y ambiental de los residuos peligrosos y no peligrosos generados, almacenados transportados, tratados y/o eliminados por la actividad. El titular deberá contar con procedimientos que contengan la información aportada durante las capacitaciones y mantenerlos actualizados.

- 7° **TÉNGASE PRESENTE** que el almacenamiento de los residuos deberá cumplir siempre con los siguientes puntos:

7.1 Los residuos que se encuentren en el patio deberán estar sobre piso estabilizado, para minimizar al máximo las emisiones a la atmósfera.

7.2 Áreas demarcadas para diferenciar la zona de tránsito de maquinaria, vehículo y peatonal con la de almacenamiento y procesamiento de los residuos.

7.3 La distancia de almacenamiento de los residuos con otras construcciones y muros medianeros no deberá ser inferior a 0.5 m.

7.4 El almacenamiento no deberá ser superior a 2 m de altura.

- 8° **ESTABLÉCESE** que la empresa deberá efectuar en todo momento la operación de enfardado de plásticos, Pet y Nylon independientemente del enfardado de los residuos de papel y cartón, actividad ya autorizada anteriormente por esta Autoridad.

- 9° **ESTABLÉCESE** que deberá existir una señalización visible y permanente en las zonas de peligro indicando el agente y/o condición de riesgo, así como las vías de escape y zonas de seguridad ante emergencias, además deberá señalizarse la necesidad de uso de elementos de protección personal específicos, rotulación en las zonas de almacenamiento de "No Fumar", rotulación de los tipos de residuos a almacenar y condiciones de riesgo.

- 10° ESTABLÉCESE que la empresa debe mantener un sistema de registro de los residuos ingresados, el que deberá consignar la cantidad en peso y/o volumen, fecha de ingreso, ubicación del sitio de almacenamiento y la fecha e identificación de la operación de eliminación aplicada, registros de los residuos que ingresen o egresen de la zona de almacenamiento y registros de los residuos no peligrosos enviados a terceros para su eliminación.
- 11° ESTABLÉCESE que la instalación de eliminación debe mantener en óptimas condiciones el sistema de drenaje de aguas lluvias, a objeto de impedir que la acumulación de aguas deteriore la superficie del suelo y constituya un foco de proliferación de vectores
- 12° ESTABLÉCESE que **SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPEL S.A.**, será responsable de los posibles impactos ambientales negativos que esta instalación destinada a la acumulación de residuos produzca y de las medidas de mitigación para controlar vectores de interés sanitario, ruidos y emergencias.
- 13° ESTABLÉCESE que en su calidad de destinatario de residuos no peligrosos debe dar cumplimiento a la Resolución N° 5081/93 del Sesma, la que Establece el Sistema de Declaración y Seguimiento de Desechos Sólidos Industriales.
- 14° ESTABLÉCESE que la empresa deberá dar estricto cumplimiento al D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud que Establece Las Condiciones Mínimas de Higiene y Seguridad en los Lugares de Trabajo.
- 15° ESTABLÉCESE que el equipamiento de extinción de incendios y red húmeda, deberán ser revisados y mantenidos en forma periódicas y señalizados.
- 16° ESTABLÉCESE que la empresa deberá contar con un Plan de Emergencia el que deberá cubrir durante toda la etapa de operación de la planta, orientado a los riesgos de incendio, sismos, inundaciones, accidentes laborales, deslizamiento de terreno, el cual deberá contener como mínimo: Coordinación con Bomberos de la comuna, Servicios de Emergencias, Ambulancias, Mútuales y Carabineros del sector.
- 17° ESTABLÉCESE que las actividades de carga y descarga de los residuos se deberán realizar de tal modo que no se comprometa la normal circulación de vehículos en la calle **Eyzaguirre**.
- 18° TÉNGASE PRESENTE que cualquier modificación que la empresa desee efectuar respecto de los antecedentes que se tuvieron a la vista al otorgar la autorización sanitaria correspondiente (cambio de dirección, ampliación de bodega, aumento de maquinarias, aumento de personal etc.), deberá informarla oportunamente a esta Autoridad Sanitaria, quien resolverá al respecto.
- 19° **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro X del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DEL SR. SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RES.0001/05



DR. RICARDO SAN MARTÍN CORREA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Calidad del Aire (RIS.)
- Archivo Of. de partes


MARGARITA PALMA PEREZ
MINISTRO DE FE(S)